



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Consideraciones de Precios de Transferencia para la deducción de servicios intragrupo.

Actualmente existe gran número de compañías que celebran operaciones de servicios entre partes relacionadas. Sin embargo, es importante que las mismas posean un conocimiento claro de los factores que deben tener en consideración para evitar posibles objeciones por parte de la Administración Tributaria en la deducción de los mismos o mitigar el riesgo de ajustes, multas o sanciones por parte de Hacienda por el incumplimiento de la regulación local en materia de precios de transferencia.

Con base en lo anterior, es posible señalar que cuando se hace referencia a servicios intragrupo, corresponde a cualquier actividad realizada por un miembro de un grupo empresarial (*prestador de servicios*), que genera un beneficio para uno o varios

integrantes de dicho grupo; en el cual, los más comunes son de carácter administrativo, comercial, financiero o técnico.

Asimismo, según lo lineamientos estipulados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el capítulo VII de las directrices publicadas en enero 2022¹, se establece que los principales factores a tomar en consideración corresponden a documentar si el servicio se ha prestado realmente y si esta actividad supone un interés económico o comercial para un miembro del grupo que refuerza así su posición comercial. Adicionalmente, hace referencia a determinar cuál debe ser la remuneración de estos servicios conforme al principio de plena competencia. Sin embargo, es

¹ [OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations 2022 | READ online \(oecd-ilibrary.org\)](#)

importante resaltar que la Administración Tributaria Salvadoreña posee factores adicionales que toman en consideración en procesos de fiscalización a efecto de validar la deducibilidad de los cargos intragrupo, los cuales son:



- 1) **Materialización.** La materialización de los servicios es determinante para que los mismos puedan considerarse servicios intragrupo desde el punto de vista del principio de plena competencia. Este factor corresponde a disponer de la documentación que pueda demostrar en primera instancia que realmente existió el servicio. Como prueba de lo anterior, es recomendable que el contribuyente disponga de contratos por los servicios recibidos, facturación y comprobante de pagos efectuados, cronogramas o cualquier documentación que permita demostrar la existencia de estos.
- 2) **Utilización y necesidad del servicio.** Para efecto de poder determinar la necesidad y utilización del servicio, es necesario poder demostrar que en circunstancias comparables, el contribuyente hubiera requerido para el desarrollo de su negocio dichos servicios de un tercero independiente y hubiera estado dispuesto a pagar por los mismos. Con base en lo anterior, es indispensable que el contribuyente posea la documentación que permita demostrar los siguientes factores:
 - Duplicación de servicios, es indispensable que el contribuyente pueda demostrar que no posee

personal en su organización que desarrolle las mismas funciones que han sido contratadas; asimismo, en caso posean un departamento que de forma general pudiera desarrollar funciones similares (*recursos humanos, contabilidad, mercadeo, entre otros*), el contribuyente deberá poseer un detalle exhaustivo de las funciones desarrolladas por su personal y las funciones contratadas a efecto de evidenciar que no existe duplicidad de funciones.

- Actividades del accionista, se debe poder demostrar que las funciones desarrolladas no corresponden a actividades ejercidas por un accionista que pueden incluir la prestación de servicios a otros miembros del grupo, por ejemplo, servicios que prestaría un centro de coordinación, servicios de planificación pormenorizados para operaciones concretas, costes relacionados con la estructura jurídica de la sociedad matriz, juntas generales de accionistas, emisión de acciones, cotización en bolsa, costos relacionados con elaboración de estados financieros consolidados del grupo multinacional, o asesoría técnica o asistencia en la gestión de las tareas cotidianas.

Adicionalmente, para validar que el costo o gasto es necesario para el negocio, las preguntas e información que la AT requiere suelen ser muy exhaustivas:

- Estructura organizativa de la compañía vigente para validar los departamentos y funciones internas desarrolladas por el contribuyente;
- Número, nombre y cargo de empleados permanentes, eventuales, outsourcing,

que conforman cada departamento para validar si existe duplicidad de funciones;

- Individualización del pago realizado a compañías relacionadas en cada concepto de servicios recibidos (no un cargo global, sino individualizado por tipo de servicio);
- ¿Quién dentro de la estructura organizativa solicitó y autorizó el servicio?, proporcionando copia de las solicitudes y aprobaciones;
- ¿Quién o qué departamento recibió el servicio, cuál fue el resultado, beneficio o valor agregado dentro de las operaciones?, para demostrar la necesidad del cargo corporativo.
- ¿Quién autorizó el presupuesto destinado a dichos cargos?, brindando copia de dicha autorización;
- En caso existan otros cargos corporativos recibidos de compañías relacionadas (p.e. *Royaltys*), que se evidencie que son de naturaleza diferente y que, en ningún momento se presente a interpretación de cargos duplicados.

3) Adecuada documentación. El contribuyente deberá poseer la documentación que permita comprobar la transacción, contratos, informes, tareas varias hechas por el prestador del servicio, memoria de cálculo de la contraprestación, método de asignación de costos, método de determinación del total de costos y gastos asignados al cálculo de los honorarios pactados, documentación de los riesgos asumidos y activos involucrados en la prestación del servicio, determinar el nivel de especialización de los servicios recibidos o provistos, documentación que soporte la transacción (*cruce de cartas, correos, informes, memoria de labores, detalle de servicios y horas invertidas, comprobantes de participación, entre otros*).

4) Debidamente registrada. La facturación de servicios intragrupo deberá realizarse a través

de un método directo o un método indirecto, en el cual se deberá poder demostrar la llave de distribución de costos, comprobante de los sistemas de información y el detalle de costos y gastos provistos por los servicios brindados, debido registro contable de la transacción, servicios soportados por un beneficio identificable y esperado, documentación que refleje los cálculos de la contraprestación pactada y los costos y gastos estimados.

5) Adecuada retención del impuesto. Para la correcta retención del impuesto correspondiente, es importante que el contribuyente valide el domicilio de la compañía con la cual celebró la transacción, tanto para compañías relacionadas como con terceros independientes. Lo anterior con el objetivo de poder validar si debido al domicilio el proveedor de servicios es considerado como sujeto domiciliado en un estado, país o territorio de baja o nula tributación o paraíso fiscal.

Para efecto de facilitar el punto anterior, la Administración Tributaria en septiembre de cada año emite la “Guía de orientación de paraísos fiscales”, la cual para el desarrollo del ejercicio 2022, la guía aplicable corresponde a la “006.002/2021”².

Con base en lo anterior, es requerido que el contribuyente valide el domicilio del proveedor de servicio y verifique si su domicilio se encuentra detallado en la guía descrita, debido que esto podría significar una variación en la tasa de retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR), la cual dependiendo de la transacción celebrada pudiera variar de un 5% o 20% a un 25% de retención.

6) Valor de mercado de la operación. La operación celebrada entre las partes relacionadas o con un sujeto independiente domiciliado, constituido o ubicado en un

² [\(Microsoft Word - DGII Gu\355a Reg\355menes Fiscales Preferentes 2021 V CON FIRMAS REV DG V2\) \(transparenciafiscal.gob.sv\)](#)

régimen fiscal preferente, deberá de estar pactada a un valor de mercado. Con base en lo anterior, el contribuyente deberá disponer de toda documentación (**estudio de precios de transferencia**) que permita comprobar que la transacción se encuentra pactada en cumplimiento del principio de plena competencia, siguiendo las metodologías de análisis detalladas en el Código Tributario y las dictaminadas por la OCDE.

Comentarios finales

Si bien muchos contribuyentes se encuentran en cumplimiento con algunas o la mayoría de los factores previamente detallados, es importante señalar los factores descritos responden a un proceso paso a paso de revisión por parte de la Administración Tributaria; por tanto, el contribuyente deberá de cumplir con la totalidad de los mismos, caso contrario, si la Administración Tributaria generara un proceso de fiscalización al contribuyente y el mismo no cumpliera con la totalidad de lo descrito con anterioridad, existe una alta probabilidad que la resolución de la misma corresponda a la no deducibilidad de los servicios intragrupo pactados y según sea la instancia o factor no cumplido, podría de igual forma generar una multa o sanción.

Por tanto, es indispensable que los contribuyentes brinden una alta importancia a todos los factores descritos cuando celebren operaciones de servicios intragrupo, sin importar si las operaciones son de carácter eventual o recurrentes, debido que mantener el cumplimiento de estos factores, podría mitigar el

riesgo de objeción de la deducibilidad de los gastos para efectos de ISR y evitar multas, ajustes significativos o sanciones.



Bryan Antillón
Gerente de Precios de Transferencia
bantillon@deloitte.com



Mario Coyoy
Socio de Precios de Transferencia
mcoyoy@deloitte.com

Calendario Tributario

Septiembre 2022

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2022; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	19
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	



Descargar Calendario de Obligaciones 2022

Día 14

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras Obligaciones

- Informe sobre donaciones (F-960)

- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y

Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956).

- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (F-950).

Día 22

IVA

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Día 15

Asueto celebración Día de la Independencia.

Contactos

Federico Paz

Socio Líder de Impuestos y Servicios legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias
mcoyoy@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente Senior de BPS
haguirre@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Bryan Antillón

Gerente de Precios de Transferencia
bantillon@deloitte.com

Cristina Hernández

Gerente de Impuestos
roshernandez@deloitte.com

Emerson Inocente

Gerente de Impuestos
einocente@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A. de CV, la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., S.A. de C.V. y Deloitte Consulting S.A. de C.V. arriba referido y en adelante Deloitte El Salvador, con domicilio en Edificio Avante Penthouse Oficinas 10-01 y 10-03. Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, El Salvador, tratarán sus datos personales para las siguientes finalidades: (i) participar en actividades de formación profesional o capacitación; (ii) participar en actividades de responsabilidad social y profesional; (iii) participar en eventos, capacitaciones, seminarios, cursos, entre otros; (iv) elaborar material comercial e informativo; (v) evaluar la calidad de nuestros servicios; (vi) remitir correos electrónicos solicitando información; (vii) contactarlo u organizar eventos con propósitos mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial, conforme nuestro Aviso de Privacidad. Usted puede consultar dicho aviso en caso de dudas, quejas o para el ejercicio de sus derechos en la página web de Deloitte El Salvador o bien, solicitándolas al correo privacidad@deloittemx.com

© 2022 Deloitte El Salvador